

2--2020-001635

Bogotá D.C., 04 de Mayo de 2020

Señor

Anónimo

Peticionario

Anónimo

Anónimo

Bogotá DC

Asunto: Notificación de Suspensión de Términos por Petición Incompleta. PQRSDf 2020-1600

Cordial saludo,

El pasado 28 de abril de 2020 fue radicada la PQRSDf No. **2020-1600**, en el cual que se remite copia de derecho de petición en materia de Covid-19, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud.

No obstante, no se encuentra adjunto el oficio referido, así como tampoco es comprensible el objeto de lo pretendido, lo cual hace imposible el trámite y gestión para respuesta precisa, clara y de fondo. Por lo anterior, es procedente la suspensión por petición incompleta, de conformidad con el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y actuando dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación, para lo cual **se concede el término de hasta un (1) mes**, contados a partir del día siguiente del recibo de la presente. Una vez allegada la copia de la petición o el contenido de la misma, se reactivarán los términos.

Se publica en página web del Instituto Nacional de Salud esta notificación, conforme lo establece el art. 69 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

Comedidamente,



CARLOS ANDRÉS DURÁN CAMACHO

Secretario General

Elaboró: JUAN CARLOS NEIRA SANTAMARÍA

Revisó: AMANDA JULIETH RIVERA MURCIA (E)